

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 146 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 de junio del 2020

VISTOS: el Informe N° 422-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Julio del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 100-2020/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Julio del 2020 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 134-2020/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Julio del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°364-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de julio del 2020, en su artículo primero, se resuelve DECLARAR LA NULIDAD del CONTRATO N°009-2020/GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ - LA MONJA - REVOLCADEROS - VALDIVIA - CHIVATOS - EMP. PI588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA";

Que, mediante Informe N° 422-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Julio del 2020, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, los nuevos términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con un monto estimado a S/. 645,803.84 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos tres con 84/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final;

Que, mediante Informe N° 100-2020/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación mediante acto resolutivo de los nuevos términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con un monto estimado a S/. 645,803.84 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos tres con 84/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional dispone que el Jefe Sub Regional de Asesoría Legal, emite el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 134-2020/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Julio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que en virtud a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras, recomienda **APROBARLA REFORMULACIÓN** de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 146 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 de junio del 2020



598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un monto estimado a S/. 645,803.84 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos tres con 84/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final;

Que, estando a lo solicitado por el área usuaria y el Director Sub Regional de Infraestructura y siendo que existe la necesidad de reformular los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ - LA MONJA - REVOLCADEROS - VALDIVIA - CHIVATOS - EMP. PI588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", los mismos que han sido elaborados por el área usuaria, corresponde a esta Entidad emitir el acto administrativo aprobando los términos de referencia antes mencionados;



Que, respecto a la contratación del servicio de consultoría, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción, establece la obligación de contratar la supervisión o inspección de la obra, y que además respecto al requerimiento corresponde señalar lo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 148-2019-PCM, señalando lo siguiente: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;



Que, según lo prescrito en el decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 "Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM", conteniendo en su ANEXO - ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA FASE 2 - CONSTRUCCIÓN - Proyectos de Inversión pública, proyectos de Inversión Privada, Asociaciones Público Privadas, proyectos en Activos, IOAAR, EL PIRCC - con el debido Protocolo aprobado por MINSA.;



Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud al requerimiento del área usuaria, y estando vigente la necesidad para contratar dicho servicio, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo APROBAR LA REFORMULACIÓN de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 146 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 de junio del 2020

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;



En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REFORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con un monto estimado a S/. 645,803.84 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos tres con 84/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final; conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. *Fernando Ruidias Ojeda*
GERENTE SUB REGIONAL